


<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	-------------------------	---



02 JUL 2024

PROYECTO DE ORDENANZA Nº

128/24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 194-CM-86. AMPLÍA PARTICIPACIÓN VECINAL

ANTECEDENTES

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Constitución Nacional

Ley Nacional 23592

Ley Nacional 26209

Ley Nacional 27275


Constitución Provincial de Río Negro

Ley 3483 Provincia de Río Negro

Ley 6.413 Ciudad de Buenos Aires

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 194-CM-94

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	-------------------------	---

Ordenanza 419-CM-94

Ordenanza 427-CM-94

Ordenanza 726-CM-97

Ordenanza 2546-CM-14

Ordenanza 3342-CM-22


FUNDAMENTOS

La participación ciudadana es esencial para edificar una sociedad justa y solidaria, donde el compromiso y la responsabilidad de cada individuo juegan un papel importante. Cuando los ciudadanos participan activamente en la vida cívica de su comunidad, fortalecen los pilares democráticos y contribuyen directamente al desarrollo y al bienestar común.

La participación ciudadana implica no solo el ejercicio de derechos, sino también la asunción de deberes y la colaboración activa en la toma de decisiones que afectan a todos. En este contexto, promover y facilitar la participación activa de los ciudadanos se convierte en un imperativo para construir una sociedad donde se promueva la equidad, se respeten los derechos y se garantice el progreso colectivo.

La Provincia de Río Negro enarbola este espíritu participativo en el artículo 240 de la Constitución donde enuncia: "Los municipios y comunas reconocen la existencia de las juntas vecinales electivas. Se integran para promover el progreso y desarrollo de las condiciones de vida de los habitantes y sus vecindarios".

La ciudad de San Carlos de Bariloche adoptó el mandato Provincial a través de la ordenanza 194-CM-86. La experiencia adquirida a lo largo de los años en la implementación de esta ordenanza ha revelado diversas situaciones que requieren una revisión urgente. Estas situaciones no solo están relacionados con la complejidad creciente de las dinámicas sociales, sino también con la necesidad de adaptar las

<p align="center">BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p align="center">ORDENANZA</p>	<p align="center">  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04) </p>
--	--	--



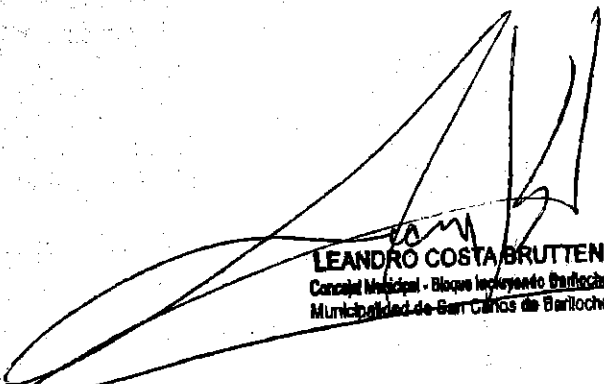
normativas para garantizar que realmente fomenten y faciliten la participación activa de los ciudadanos en sus barrios.


Es de reconocer que la ordenanza 194-CM-86 aunque concebida inicialmente con la intención de promover el progreso y el desarrollo local a través de las Juntas Vecinales electivas, puede encontrarse ahora con obstáculos que limitan su efectividad. Estos impedimentos giran en torno a la falta de inclusión de diversos sectores de la población.

Se hace necesaria entonces una revisión exhaustiva para abordar estos problemas y revitalizar su propósito original ya que es incluyendo al conjunto de la sociedad y no excluyendo, como se hará posible. De esta manera, podemos asegurar que la participación ciudadana sea verdaderamente significativa, fortaleciendo así el trabajo y los lazos entre el Estado Municipal y la comunidad.

Las modificaciones propuestas en este nuevo texto están diseñadas específicamente para abordar y resolver los inconvenientes previamente mencionados. Se busca no solo corregir las deficiencias que actualmente limitan la participación ciudadana en los barrios, sino también crear un entorno más inclusivo y accesible para todos los habitantes de la comunidad.

AUTOR: Concejel Leandro Costa Bruten (Bloque Incluyendo Bariloche)


LEANDRO COSTA BRUTEN
Concejel Municipal - Bloque Incluyendo Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	-------------------------	---

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se Modifica artículo 4º de la ordenanza 194-CM-86 que queda redactado de la siguiente manera:
- Art. 4º) Serán funciones de la Dirección General de Juntas Vecinales:
- a) Llevar un registro donde se asentarán la constitución y modificaciones estatutarias de las juntas vecinales;
 - b) Llevar un legajo que contendrá:
 - 1- Acta constitutiva,
 - 2- Estatuto,
 - 3- Padrón de vecinos,
 - 4- Acta de los escrutinios electorales,
 - 5- Memorias, actas y balances anuales.
 - c) Rubricar los libros Diario, Inventario, Socios (vecinos), Actas de Asamblea y de Comisión Directiva;
 - d) Brindar en la faz administrativa y jurídica apoyo y asesoramiento de carácter técnico a las autoridades, representantes y socios de las Juntas Vecinales;
 - e) Ocuparse y tomar decisiones en todo lo concerniente a regularizaciones, liquidaciones, fiscalización y control de asambleas y actos eleccionarios, reclamos y recursos por medidas disciplinarias o exclusiones, siendo su decisión en estos últimos casos recurrible ante el Concejo dentro de los diez días hábiles de notificada.
 - f) Brindar toda información que sea solicitada por los integrantes de cada Junta Vecinal referente a libros, memorias, balances, inventario, actas y todos los datos que figuren en el legajo de la Dirección de Juntas Vecinales referente a la Junta Vecinal que integra el solicitante.
 - g) Recepcionar, asesorar, confeccionar y aprobar los balances de las Juntas Vecinales cuando el costo de realización de los balances de acuerdo al precio de mercado, sea superior al 50 % de la recaudación anual por cuota social.

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---

h) Presentar ante el Concejo Municipal informe anual del estado de la totalidad de las Juntas Vecinales con información que contenga la nómina vigente de autoridades, vigencia o acefalía de cada Junta Vecinal, balances aprobados y toda información que considere relevante para lograr el óptimo funcionamiento de cada Junta Vecinal.

i) En caso de que una Junta Vecinal se encuentre acéfala y ante el pedido por nota de al menos 8 vecinos que cumplan con lo establecido en el artículo 5, será la Dirección de Juntas Vecinales quien tendrá la responsabilidad de convocar a Asamblea Extraordinaria donde podrán participar con derecho a voz y voto, todos los vecinos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5.

En dicha Asamblea se establecerá por votación el orden del día, los responsables de llevar las actas y los responsables de llevar a cabo todas las tareas necesarias para la regularización de la Junta Vecinal.

Art. 2º) Se modifica artículo 5º de la ordenanza 194-CM-86 que queda redactado de la siguiente manera:

Art 5º) Podrán integrar y ser miembros de las Juntas Vecinales las personas físicas o jurídicas que acrediten domicilio y posesión u ocupación legal de un bien inmueble dentro del radio designado de la Junta. En caso de tratarse de personas jurídicas, deberán designar un representante cada una de ellas. Deberán ser mayores de 16 años y solicitar en forma expresa su inscripción en el padrón de la Junta Vecinal y, en caso de ser extranjeros, deberán acreditar radicación definitiva en el país.

Para acreditar la posesión u ocupación legal de un inmueble se admitirá el Certificado de Vivienda Familiar (CVF), toda documentación que evidencie el acto posesorio y todas las pruebas que acrediten tales extremos.

Para evaluar la efectiva posesión u ocupación legal se utilizará siempre el criterio "pro participación".


Art. 3º) Se incorpora artículo 5º Bis a la ordenanza 194-CM-86:

Art 5º Bis) Podrán integrar las Juntas Vecinales los inmuebles y Consorcios desarrollados por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV)

Art. 4º) Se modifica artículo 13 de la ordenanza 194-CM-86 que queda redactado de la siguiente manera:

Art. 13º) Podrán integrar los órganos enunciados en el artículo anterior todas las personas que integren la Junta Vecinal.



<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	-------------------------	---

Art 5°) Se modifica artículo 18 de la ordenanza 194-CM-86 que queda redactada de la siguiente manera:

Art. 18°) La elección de autoridades de las Juntas Vecinales se efectuará por voto secreto y voluntario. Podrán votar y ser electos todas las personas que integren la Junta Vecinal.

Art. 6°) Se deroga artículo 36 de la ordenanza 194-CM-86

Art. 7°) Se establece un plazo máximo de 6 meses a partir de la promulgación de la presente, para que las juntas vecinales modifiquen o actualicen sus estatutos en función de las modificaciones establecidas en la presente ordenanza. No podrán llamar a elecciones hasta tanto no actualicen sus estatutos. En caso de acefalía el nuevo estatuto se acordará y votará en asamblea extraordinaria.

Art. 8°) Se modifica artículo 3 del Anexo I de la ordenanza 194-CM-86 que queda redactado de la siguiente manera:

Podrán ser asociados o miembros de la Junta Vecinal las personas físicas o jurídicas que acrediten domicilio y posesión o domicilio y ocupación legal de un inmueble dentro de la dirección de la Junta. Deberán ser mayores de 16 años o menores emancipados por matrimonio, solicitar en forma expresa su inscripción en el padrón de la Junta Vecinal y, en caso de ser extranjeros, acreditar radicación definitiva en el país. Las personas jurídicas deberán acreditar un representante.

Art. 9°) Se modifica artículo 4 del anexo I de la ordenanza 194-CM-86 que queda redactado de la siguiente manera:


Art. 4°) Son deberes y atribuciones de los miembros:

a) Solicitar la convocatoria a asamblea extraordinaria mediante nota fundada al presidente de la Comisión

Directiva, la cual debe estar avalada por la firma de por lo menos el diez por ciento (10 %) de los miembros con derecho a voto.

En caso de acefalía de la Junta Vecinal, la nota de solicitud debe ser dirigida a la Dirección de Juntas Vecinales con la firma de al menos 8 vecinos que integren la Junta Vecinal.

b) Votar para la elección de autoridades, siempre y

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p style="text-align: center;"> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p style="text-align: center;">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	-------------------------	---

cuando estén empadronados y no tengan deudas pendientes con Tesorería.

- c) Ser elegidos miembros de la Comisión Directiva.
- d) Proponer a la Comisión Directiva el tratamiento de temas o cuestiones que estimen de interés para el barrio. Cuando la propuesta fuera formulada por el cinco por ciento (5%) de los miembros, la Comisión Directiva deberá efectuar su tratamiento en la reunión ordinaria inmediata subsiguiente.
- e) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva.
- f) Poner en conocimiento de la Dirección General de Juntas Vecinales cualquier irregularidad que detecten en el desempeño de la Comisión Directiva.
- g) Abonar en término las obligaciones provenientes de los servicios, obras y mejoras efectuadas por la Junta.

Art. 10°) Se modifica artículo 24 del Anexo I de la ordenanza 194-CM-86 que queda redactado de la siguiente manera:

Art 24°) Pueden ser candidatos a cargos directivos las personas en condiciones de votar. Pueden ser candidatos los extranjeros con radicación definitiva en el país.

Art. 11°) Se encomienda al área de digesto a efectuar la actualización del texto de la ordenanza 194-CM-86

Art. 12°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.